RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°513-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de julio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0540-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°886-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de julio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2254-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 11 de julio 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°457-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 07 de julio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°171-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 07 de julio del 2022 del Inspector de Obra Ing. German Torobeo Jiménez, el Informe N°135-2022/RO/JRPV/GIP/MPLC-HOGAR REFUGIO de fecha 31 de mayo del 2022 del Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolucion de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas (..), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°513-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°040-2022-GM-MPLC de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 1'441,636.33 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis con 33/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con Informe N°135-2022/RO/JRPV/GIP/MPLC de fecha 31 de mayo del 2022, el Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** Arq. Juan Rodrigo Palomino Valverde, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 por Ampliación de Plazo N°01 por 177 días calendarios, por las siguientes causales:

- **POR EFECTO DE PRESENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES**: El sustento técnico de la causal, se señala en los asientos que la residencia de obra ha venido asentando en el cuaderno de obra, en el cual indica de la presencia precipitaciones pluviales que vienen paralizando la jornada de trabajo. Así mismo, se indica que el factor climatológico no es considerado en los plazos de ejecución de obra por tal motivo es un causal fundamentado para ampliaciones de plazo
- **POR EFECTO DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**: El sustento técnico de la causal que se presenta, se indica en los asientos que la residencia de obra, ha venido asentando en el cuaderno de obra, en el cual indica que durante el periodo de ejecución se tuvo inconvenientes con la atención de requerimientos, observándose demoras inusuales en los procesos de compra directa de bienes e insumos, así mismo por la indisponibilidad de maquinaria del municipio no fue posible continuar con el Corte del Terreno perjudicándose el avance de obra; también cabe indicar que debido a la necesidad de la asignación presupuestal del saldo del expediente, se vio afectado el desarrollo normal del proyecto, en vista de que estas solicitudes no fueron atendidos en las fechas solicitadas ,generaron cambios en los métodos de ejecución, que a la larga causaron retrasos en la ejecución de obra.
- **DISMINUCIÓN DE RITMO DE TRABAJO ASOCIADO A LIMITADA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO PARA LA CONCLUSIÓN DE TRABAJOS PROGRAMADOS EN OBRA. (75 días calendario)**: Causal que se encuentra estrechamente vinculada a la limitada disponibilidad de recursos para la ejecución de la totalidad de las actividades programadas en obra, hecho que genera una reprogramación de las actividades a ejecutar en función a los recursos asignados según PIM de la Entidad requiriéndose bajo esta causal un plazo de ejecución adicional necesario de 75 días calendario cuantificados desde el 08/07/2022 hasta el 20/09/2022.
- **VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA QUE GENERAN INCONSISTENCIAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: Causal que se encuentra estrechamente vinculada a la existencia de vicios ocultos identificados en el expediente técnico de obra que se asocian a la existencia de imprecisiones en el cronograma del expediente técnico del proyecto las cuales se detallan a continuación:

  El proyecto de inversión en mención contempla la ejecución de 04 componentes:
  - COMPONENTE 01: Adecuada infraestructura para protección y desarrollo de rehabilitación de las mujeres victimas de violencia familiar y sexual
  - COMPONENTE 02: Adecuado equipamiento y mobiliario para la atencion de mujeres victimas de violencia familiar y sexual
  - COMPONENTE 03: Personal capacitado para la atención y sensibilización del hogar refugio temporal del distrito de santa ana
  - COMPONENTE 04: Articulación instruccional e interinstitucional para la adecuada atención de mujeres victimas de violencia familiar y sexual

  Según memoria descriptiva y ficha resumen de obra se considera un plazo de ejecución de la inversión de 150 días calendario, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la memoria descriptiva y el cronograma de obra del expediente técnico se requiere la capacitación de personal adecuado para el funcionamiento del Hogar de Refugio Temporal por 6 meses. Además de realizarse los trámites necesarios para su reconocimiento, considerándose un plazo de 6 meses para la ejecución de dichas actividades que están contempladas en los componentes 03 y 04 del proyecto los cuales inician ejecución una vez concluida la infraestructura física planteada en el proyecto así como su equipamiento, razón por la que se requiere la corrección del plazo de ejecución que implica la ampliación de plazo del proyecto por 180 días calendario incrementándose bajo esta causal el plazo de 150 días calendario a 330 días calendario plazo que es necesario para la conclusión de la totalidad de las metas físicas de la inversión en mención

De lo argumentado en el presente informe se concluye que bajo las causales argumentadas se requiere una ampliación de plazo total de: 177 días calendario incrementándose el plazo de ejecución de 150 días calendario a 327 días calendario de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CÓMPUTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PARCIAL
A	**Plazo de ejecución aprobado**	7/02/2022	6/07/2022	**150 días calendario**	100%	**150 días calendario**
B	**Ampliación de plazo 01 B= B1 + B2 + B3+ B4**					**177 días calendario**
B1	CAUSAL N° 01: POR EFECTO DE PRESENCIA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES	7/07/2022	10/07/2022	04 días calendario	100%	04 días calendario
B2	CAUSAL N° 02: POR EFECTO DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	12/07/2022	21/08/2022	41 días calendario	100%	41 días calendario
B3	CAUSAL N° 03: DISMINUCIÓN DE RITMO DE TRABAJO ASOCIADO A LIMITADA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO PARA LA CONCLUSIÓN DE TRABAJOS PROGRAMADOS EN OBRA. (75 días calendario)	22/08/2022	4/11/2022	75 días calendario	100%	41 días calendario
B4	CAUSAL N° 04: VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA QUE GENERAN INCONSISTENCIAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	8/07/2022	31/12/2022	177 días calendario	51.41%	91 días calendario
C	**PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO C= A+B**					327 días calendario

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°513-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°171-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 07 de julio del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo, precisando que no encontró observación alguna, por lo que solicita aprobar y registrar la modificación del expediente técnico N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por ampliación de plazo N°01 por 177 días calendarios, siendo el plazo de ejecución total de 327 días calendarios, informe que es ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°457-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°2254-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°063-2022-JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 177 días calendarios, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°886-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de julio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para aprobar la ampliación de plazo N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por 177 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°540-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de julio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por ampliación de plazo N°01 por 177 días calendarios, sin ampliación y/o modificación presupuestal;

Que, con Memorandum Multiple Nº037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobara solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)"; bajo esa atingencia el presente expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutivo con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución del citado proyecto, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Titulo Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por Ampliación de Plazo Nº01 por 177 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°513-2022-GM-MPLC

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 1' 088,951.69
GASTOS GENERALES	S/. 191,033.40
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 96,691.23
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 22,420.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 42,540.00
PRESUPUES TOTAL	S/. 1' 441,636.33
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	177 días calendarios
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	327 DIAS CALENDARIOS INICIO: 07/02/2022 CONCLUSION: 30/12/2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST-PAD
OTIC
Archivo
HCC/ycc